
DECRETO 4706 DE 05/02/2023

Asunto: Aprobación del Convenio regulador de la subvención concedida al Grup de Esplai Rabadà

Órgano: Alcaldía

Expediente: 2022/000072543

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, mediante la Dirección de Enseñanza, promueve las actividades en el ocio de niños y adolescentes que se realizan durante el verano y que por sus características responden al concepto de casal de verano:

- Actividad de una duración mínima de cuatro semanas entre los meses de junio y julio.
- Tener un ritmo de funcionamiento diario, en general de lunes a viernes, con una oferta mínima de cinco horas diarias.
- Ser conducida por monitores y monitoras de ocio.
- Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.

Para impulsar estas actividades, la Dirección de Enseñanza tiene una línea de subvenciones por entidades (AMPAs y esparcimientos) que organizan casales de verano por niños y jóvenes.

Por otro lado, hay niños con discapacidades físicas, psíquicas y/o cognitivas graves que por sus necesidades específicas no pueden ser atendidos adecuadamente en estos casales de verano ordinarios.

La Asociación Esplai Rabadà es una entidad sin ánimo de lucro que cada año organiza un casal de verano especialmente diseñado para atender a los niños con discapacidades físicas, psíquicas y/o cognitivas graves que no pueden participar en los casales ordinarios. El elevado coste de la organización de un casal de estas características comporta que el precio para participar sea muy alto (el doble de un casal ordinario), y compuesta también que muchas familias no puedan apuntar a sus hijos a la actividad.

Para que los niños con discapacidades físicas, psíquicas y/o cognitivas graves puedan participar en el casal de verano organizado por la Asociación Esplai Rabadà en iguales condiciones económicas que el resto de niños de la ciudad que participan en casales de verano ordinarios, la Dirección de Enseñanza y el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Mataró han decidido impulsar la firma del convenio que esta asociación firma cada año con el Ayuntamiento de Mataró.

2. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana también apoya a la Asociación Esplai Rabadà para hacer actividades en el tiempo de ocio de personas con disminución psíquica.

3. El Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Mataró prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Esplai Rabadà, por un importe total de 17.874,00 euros, como colaboración en la realización del programa de actividades en el tiempo de ocio de las personas con disminución psíquica de esta entidad, con el detalle siguiente:

4.280,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820103.326200.48903 de subvenciones nominativas,

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

para la organización de un casal de verano para niños y jóvenes con disminución física, psíquica y/o cognitiva en

base a un proyecto educativo adaptado a las características de los participantes.

13.594,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401.231120.48900 de convenios y subvenciones de ocio infantil, para la programación de actividades en el tiempo de ocio de las personas con disminución psíquica.

Esplai Rabadà ha presentado el programa de actividades y el presupuesto para el año 2023, que se adjuntan al expediente.

4. Las actividades de la Asociación Esplai Rabadà son muy costosas por la necesidad de casas de colonias adaptadas y transporte adaptado y porque un gran número de los chicos/se que asisten a las actividades son personas que necesitan un apoyo generalizado e importando por parte de los monitores y monitoras. Estas actividades no se pueden realizar si en este periodo la entidad no tiene liquidez suficiente para afrontarlas. Por este motivo es necesario que se haga por avanzado el pago del 100% de las aportaciones del Servicio de Igualdad y Ciudadanía y de la Dirección de Enseñanza a la Asociación Esplai Rabadà en el momento de la formalización del convenio.

Cimientos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en que se regula el otorgamiento de subvenciones nominativas, y el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno municipal del 04 de diciembre de 1997, en cuanto a la adjudicación directa de subvenciones.

Artículo 22.a y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en que se regula el otorgamiento de subvenciones nominativas.

Artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación al otorgamiento de subvenciones por actividades ya realizadas o para desarrollar.

Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró.

Vistos el informe jurídico, el informe de la técnica de programas de Enseñanza y de la Jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana del Ayuntamiento de Mataró y el informe de Intervención de Fondos Municipales.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mataró al Grupo de Esplai Rabadà, con NIF G58836396, del cual se adjunta copia literal.

Segundo.- Autorizar y disponer la obligación de una aportación económica 17.874,00 € (diecisiete mil ochocientos Setenta y cuatro) de los cuales, 4.280,00 € (cuatro mil doscientos ochenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 820103.326200.48903 del Presupuesto municipal vigente (documento contable

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

AD_12023000039754), para llevar a cabo el Casal de Verano 2023, y 13.594,00 € (trece mil quinientos noventa y cuatro), con cargo a la aplicación presupuestaria 850401.231120.48900 de convenios y subvenciones de ocio infantil del Presupuesto municipal vigente (documento contable AD_12023000039152).

Tercero.- Habilitar el Regidor delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad y el Regidor delegado d'Estrategia Agenda Urbana - Mataró 2030, Juventud y Emancipación Juvenil para firmar el convenio con el Grupo de Esplai Rabadà.

Cuarto.- Notificar esta resolución al Grupo de Esplai Rabadà para proceder a la firma del convenio.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mataró
David Bote Paz

Doy fe,
El Secretario General,
Sergi Ribas Beltrán

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ESPLAI RABADÀ PARA EL AÑO 2023 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TIEMPO DE OCIO DE PERSONAS CON DISMINUCIÓN PSÍQUICA

De una parte, el Sr. Daniel Hurtado Díaz, Regidor delegado d'Estrategia Agenda Urbana - Mataró 2030, Juventud y Emancipación Juvenil del Ayuntamiento de Mataró, y el Sr. Miquel Àngel Vadell Torres, Regidor delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad del Ayuntamiento de Mataró, con NIF P0812000H, facultades por este acto en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Decreto de Alcaldía nº 2200 de fecha 28 de febrero de 2022.

De la otra parte, la Sra. Maria Luisa González López, presidenta de la Asociación Esplai Rabadà, con NIF G58836396, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mataró con el número 70.

Las partes, en las calidades en que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y

MANIFIESTAN:

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia. Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que la Asociación Grupo de

Esplai Rabadà es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en el tiempo de ocio de las personas con disminución psíquica.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

V. Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando en el programa de actividades de la Asociación Esplai Rabadà, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento al promotor de este programa.

Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo del que dispone la legislación vigente – en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes,

PACTOS:

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la ejecución de la subvención prevista en el Presupuesto municipal de 2023 a favor de la Asociación Esplai Rabadà para fomentar el programa de actividades promovido por esta entidad, consistente en una programación de actividades por el tiempo de ocio de las personas con disminución psíquica que la entidad ha propuesto y que se adjunta a este convenio junto con su presupuesto.

Segundo.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del programa de actividades de la Asociación Esplai Rabadà el Ayuntamiento de Mataró se compromete, en virtud de este convenio, a participar en su financiación con una subvención por importe total de 17.874,00 euros, con el detalle siguiente:

4.280,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820103 326200 48903 de subvenciones nominativas, para la organización de un casal de verano para niños y jóvenes con disminución física, psíquica y/o cognitiva en base a un proyecto educativo adaptado a las características de los participantes.

13.594,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 23112 48900 de convenios y subvenciones de ocio infantil, para la programación de actividades en el tiempo de ocio de las personas con disminución psíquica.

Para que la Asociación Esplai Rabadà pueda llevar a cabo las actividades subvencionadas, una vez firmada el convenio, se efectuará el pago por avanzado del 100% del importe total de la subvención mencionada más arriba. Para hacer efectivo este pago tendrá que quedar acreditado de forma previa que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con el que establece el pacto tercero.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana apoyará técnico y de infraestructura a la Asociación Esplai Rabadà para que pueda desarrollar plenamente las actividades de ocio programadas.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación Esplai Rabadà, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

I. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a devolverla total o parcialmente en el supuesto de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

II. En el caso del Casal de verano esta actividad tendrá que reunir los requisitos siguientes:

- A. Ser conducido por monitores y monitoras de ocio con experiencia en la organización de actividades con niños y jóvenes con disminución.
- B. Que tenga una duración no inferior a cuatro semanas entre los meses de junio y julio.
- C. Que tenga un ritmo de funcionamiento diario, en general de lunes a viernes, con una oferta mínima de cinco horas diarias.
- D. Que la cuota para participar en el casal no exceda de 190,00 €, por persona, para las cuatro semanas.

Y, presentar, antes del inicio del Casal de Verano, la documentación siguiente:

- Listado numerado de todos los niños y jóvenes inscritos.
- Resguardo del recibo de pago de cada niño y joven, indicando el número que le corresponde en relación a la lista de inscritos.
- Copia de la póliza y recibo de los seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil vigentes que la entidad tenga contratada, de acuerdo con el que establece el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio.
- Declaración responsable del representante de la entidad relativa a las obligaciones establecidas a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

III. Para el Casal de Verano, adscribir el personal que se considere para llevar a cabo las actividades del Casal en óptimas condiciones de calidad, con contrato legal, y exigiéndolos la titulación correspondiente para impartir las actividades correspondientes.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

IV. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación.

V. Un correcto desarrollo de su programa de actividades y a realizar actuaciones para la promoción de la formación específica de los miembros del grupo de monitores del Esplai. Será responsabilidad de la Asociación Esplai *Rabadà la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.

VI. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación.

VII. Presentar, en caso de que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen al proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en el supuesto de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se comprometen a aportar una nueva declaración responsable.

VIII. Comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos, de acuerdo con el que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

IX. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio.

X. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por lo cual valorará y rendirá cuentas al Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana y a la Dirección de Enseñanza de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas los gastos de funcionamiento, y, en el efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes en 2023, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido al convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales y fotocopia.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- c) Fecha de pago
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

- a) Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria,
- b) TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social
- c) Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera *indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

- c) Un certificado del presidente de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar como fecha máxima el día 31 de enero de 2024.

A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Esplai Rabadà autoriza el Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XI. La Asociación Esplai Rabadà se compromete a comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

XII. La Asociación Esplai Rabadà se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda “con apoyo del Ayuntamiento de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

XIII. La Asociación Esplai Rabadà facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

XIV. La Asociación Esplai Rabadà se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad, del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana y de la Dirección de Enseñanza. Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez en el año, coincidiendo con la finalización del curso escolar. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo.- Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias
- c) Por avenencia de las partes signatarias
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo el no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

DECRETO 4706 DE 05/02/2023

En prueba de conformidad firmamos este convenio, en tres ejemplares, en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

Regidor delegado d'Estrategia Agenda Urbana - Mataró 2030, Juventud y Emancipación Juvenil

Daniel Hurtado Díaz

Regidor delegado de Presidencia, Educación, Formación Profesional y Universidad

Miquel Àngel Vadell Torres

La presidenta de la Asociación Esplai Rabadà

Maria Luisa González López